

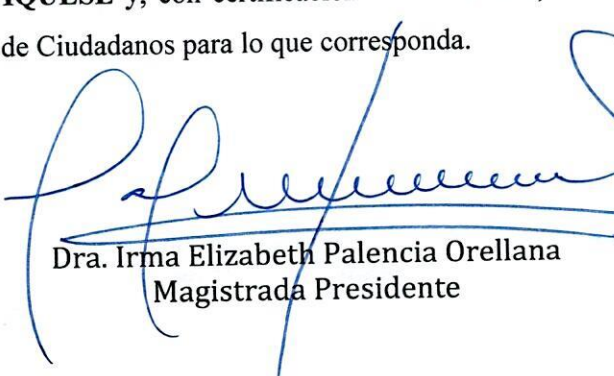


Tribunal Supremo Electoral

Recurso de Nulidad
Exp. 1474-2023
CUE 70932

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, diez de abril de dos mil veintitrés. -----

I) Por ausencia temporal del Magistrado Vocal IV de este Tribunal y de conformidad con el artículo 127 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se integra por los suscritos; **II)** Se tiene a la vista para resolver, el Recurso de Nulidad interpuesto por el ciudadano **JUAN GUILLERMO MORALES MORALES**, quien actúa en su calidad de Secretario General del partido político CABAL, contra la resolución DD guion RCQ guion cero novecientos uno guion R guion ciento sesenta y tres guion dos mil veintitrés (DD-RCQ-0901-R-163-2023), de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos del Departamento de Quetzaltenango; **III)** Se tiene como lugar para recibir notificaciones el señalado; **IV)** Se toma nota de la dirección y procuración con que actúa; y por ofrecido el medio de prueba propuesto; **V)** Se rechaza **IN LÍMINE**, por **EXTEMPORÁNEO**, el medio de impugnación instado, por la siguiente razón: El ciudadano **JUAN GUILLERMO MORALES MORALES**, en la calidad en que actúa, el **cinco de abril de dos mil veintitrés** recurre la resolución emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Quetzaltenango, constando en el expediente que la misma le fue notificada el **treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés**, mediante cédula número doscientos sesenta y cinco guion dos mil veintitrés; por lo que a la fecha de presentación del recurso de nulidad, se ha excedido el plazo para impugnar establecido en el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, toda vez que el mismo fue presentado el quinto día de ser notificado. Al respecto, la Corte de Constitucionalidad, señala: “[...] esta Corte advierte que todas las resoluciones definitivas de solicitudes de las organizaciones políticas emitidas por el Director General del Registro de Ciudadanos producen efectos y son vinculantes para los integrantes de la organización, a partir de la notificación a sus destinatarios. No obstante, pueden ser impugnadas -dentro tres días- por los interesados y, en tanto no sean resueltas las impugnaciones promovidas la resolución no estará firme [...]” (resoluciones de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno y veintiocho de abril de dos mil veintiuno, dentro de los expedientes 3325-2020 y 2836-2020, respectivamente). **CITA DE LEYES:** Artículos 1, 121, 123, 125, 126, 132, 142, 143, 144, 155, 156, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 10, 16, 23, 45, 66 literal “c”, 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial; 64 del Código Procesal Civil y Mercantil. **IV) NOTIFIQUESE** y, con certificación de lo resuelto, remítase el expediente a la Dirección General del Registro de Ciudadanos para lo que corresponda.


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente





Tribunal Supremo Electoral

Recurso de Nulidad
Exp. 1474-2023
CUE 70932



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


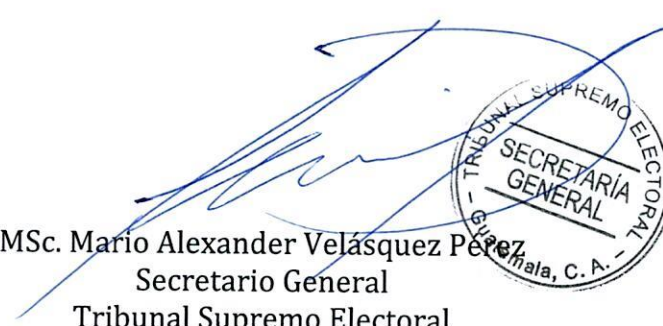


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III



MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V

Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente



MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral



Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 1474-2023

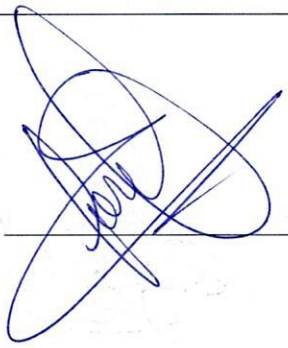
Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, doce de abril de dos mil veintitrés siendo las diez horas con Cuarenta y seis minutos, ubicado en la cuarta avenida diecinueve guion veintiséis, zona catorce de esta ciudad Guatemala.

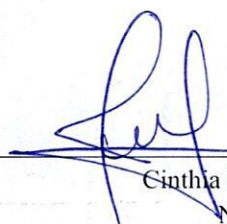
Notifico a: Partido Político -CABAL-.

Resolución(es) de fecha(s): diez de abril de dos mil veintitrés emitidas por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "*V) se rechaza IN LIMINE, por EXTEMPORÁNEO, el medio de impugnación instado (...)*" por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Aracely Blanco

Quien de enterado: Si firmó: 

DOY FE: f:


Cinthia Zulibeth de León
Notificador

Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 1474-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, doce de abril de dos mil veintitrés siendo las Trece horas con Dieciocho minutos, ubicado en la primera calle seis guion treinta y nueve, zona dos de esta ciudad.

Notifico a: Dirección General del Registro de Ciudadanos.

Resolución(es) de fecha(s): diez de abril de dos mil veintitrés emitidas por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "*V*) se rechaza **IN LIMINE**, por **EXTEMPORÁNEO**, el medio de impugnación instado (...)" por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Dura Gonzalez

Quien de enterado: Di firmó: [Firma]

DOY FE: f: _____

[Firma]
Alejandro Aballi Rivas
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |